

**MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 23 de septiembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**1.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Referencia: 2019/00001995L Asunto: Contratación del “Seguro de Accidente Colectivo”, necesario e imprescindible para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Contratación, Carolina Pardo Sierra, de fecha 17-09-2019, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de septiembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la oferta de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864, el contrato de servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864 el gasto del contrato por importe de de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 60 3400A 22400.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar al técnico del Servicio de Deportes, Don Carlos J. Chocho Cabrera, responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Deportes, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**